



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 368-2019-GM-MPC

Cañete, 16 de Diciembre de 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El escrito, de fecha 03 de setiembre de 2019, presentado por la señora Marisully Aurora Negrón Vargas, identificada con DNI N° 72386991, con domicilio en Jr. Sucre N° 323, Distrito de Imperial, Provincia de Cañete, ex trabajadora de la Municipalidad Provincial de Cañete, bajo el Régimen Laboral de Decreto Legislativo N° 276, mediante el cual solicita al Titular de la Entidad, el pago por vacaciones trucas, liquidación por tiempo de servicio, beneficios sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, en caso de cese definitivo, la citada resolución expresará a todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le correspondan, de esta manera, la liquidación de beneficios económicos de los servidores pertenecientes al régimen de la carrera administrativa, deberá contener el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y de las vacaciones no gozadas y/o trucas, entre otros beneficios bonificaciones, de ser el caso y de corresponderles, que contemple la normativa antes señalada.

Que, la ex trabajadora Marisully Aurora Negrón Vargas, ha ocupado el cargo de Sub Gerente de Fiscalización Tributaria de la MPC, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 267-2017-AL-MPC, de fecha 10 de noviembre de 2017, y se da por concluida a través de la Resolución de Alcaldía Nro. 030-2019-AL-MPC, de fecha 03 de enero de 2019, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos en virtud del Informe Nro. 1666-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 19 de setiembre del 2019, emite Memorandum Nro. 163-2019-GPPI-MPC, de fecha 23 de setiembre de 2019, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, en tanto, luego de proceder al control previo y la verificación de datos se indica que la ex trabajadora **Marisully Aurora Negrón Vargas**, tiene a su favor una liquidación de beneficios laborales ascendente a la cantidad de S/. 2,725.70 (Dos mil setecientos veinticinco con 70/100 soles), y el pago de S/. 243.75 (Doscientos cuarenta y tres con 75/100 soles), por concepto de ESSALUD, concluyéndose que tiene el siguiente resumen de Liquidación de CTS y Compensación Vacacional:

Item	Conceptos	Total
1	Total CTS	S/. 17.37
2	Total Vacaciones No Gozadas	S/. 2,500.00
3	Total Vacaciones Trucas	S/. 208.33
	ESSALUD	S/. 243.75
	Total en la Liquidación	S/. 2,969.45

Teniéndose presente que sobre dicho monto, será deducible las aportaciones del Sistema Nacional Previsional (SNP) y adicionar las aportaciones de ESSALUD.

Que, mediante Memorandum Nro. 3900-2019-GPPI-MPC, de fecha 25 de setiembre del 2019, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto e Informática, informa que lo solicitado ha sido programado en el Presupuesto Institucional para el presente año, emitiéndose la disponibilidad presupuestal total ascendente a S/. 2,969.45 (Dos mil novecientos sesenta y nueve con 45/100 soles), monto que está incluido los Beneficios Laborales, y la Aportación a ESSALUD;

...///



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...

Pág. N° 02
R.G. N° 368-2019-GM-MPC

Que, mediante Informe Legal Nro. 520-2019-GAJ-MPC, de fecha 02 de octubre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, OPINO, “Que, se reconozca el pago por concepto de beneficios sociales (CTS, Vacaciones no Gozadas y Vacaciones Truncas) a favor de la ex funcionaria **Marisully Aurora Negrón Vargas** por la suma de S/. 2,969.45 (Dos mil novecientos sesenta y nueve con 45/100 soles), según la planilla de liquidación adjunta (...)”

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 45° y 111°, respectivamente, del reestructurado Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N°05-2017-MPC, de fecha 31 de Enero de 2017; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°088-2019-AL-MPC de fecha 18 de Marzo de 2019 y la Resolución de Alcaldía Nro. 104-2019-AL-MPC de fecha 29 de marzo de 2019; y contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información y la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR el pago por concepto de **BENEFICIOS SOCIALES** (CTS, Vacaciones No Gozadas, Vacaciones Truncas) **Y APORTACIONES A ESSALUD** la cantidad de S/. 2,969.45 (Dos mil novecientos sesenta y nueve con 45/100 soles), a favor de la ex trabajadora **Marisully Aurora Negron Vargas**, en virtud del fundamentos expuestos en la parte considerativa.

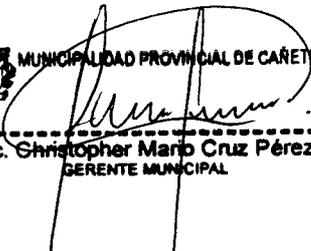
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA LIQUIDACION efectuada por la **SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD Y COSTOS**, mediante Memorandum Nro. 163-2019-SGCC-MPC, de fecha 23 de setiembre de 2019, consecuentemente se **ORDENA A LA SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, disponga a quien corresponda elaborar la Planilla de Liquidación de la ex trabajadora **Marisully Aurora Negron Vargas**, con las deducciones de ley y proceder al trámite de pago respectivo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE


Lic. Christopher Mario Cruz Pérez
GERENTE MUNICIPAL